

Carlos Enrique Rivera Clavería.
PROPUESTA DE REFORMA AL SECTOR JUSTICIA.
Guatemala, 31 de mayo de 2016.

Sumario: I. Introducción. II. Reconocimiento E Integración Del Derecho Penal Maya Con El Derecho Penal Oficial. III. La Carrera Judicial. IV. El Antejjuicio. V. Conclusión.

I. INTRODUCCIÓN:

La propuesta de reforma al sector justicia es amplia, razones que no cabe exponer, me obligan a presentar una brevísima propuesta.

La primera, acerca del reconocimiento e integración del derecho penal Maya, con el derecho penal Oficial, excluyendo toda posibilidad de coexistencia entre dos sistemas penales.

La segunda, acerca de la carrera judicial abierta, en oposición a la carrera judicial cerrada, ésta última por su naturaleza riñe con la democracia.

Y la tercera, el derecho de antejjuicio, vestigio del pasado colonial guatemalteco, debe de expulsársele del ordenamiento jurídico.

II. RECONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN DEL DERECHO PENAL MAYA CON EL DERECHO PENAL OFICIAL:

La existencia de un derecho penal Maya o derecho penal consuetudinario, de los pueblos originarios del territorio guatemalteco, es del conocimiento público, su existencia no constituye un problema a debatir.

El ejercicio del derecho penal consuetudinario dentro de las comunidades Maya, también es del conocimiento público y su aplicación no constituye un problema a debatir.

El problema estriba en reconocer e integrar el derecho Maya con el derecho penal Oficial, tomando en cuenta los principios y garantías de los derechos humanos, y la teoría procesal universalmente aceptada.

Algunas cuestiones de su ejercicio son fácilmente superables, ¿cuándo debe aplicarse el derecho Maya y no el derecho Oficial?, la ley penal material, establece que el hecho se juzga en el lugar en donde se inició o produjo el resultado

de la acción ilícita. Prevalece el principio de territorialidad. Es obvio que quien cometa un hecho antijurídico en el ámbito territorial de la cultura Maya ahí debería de ser juzgado. A *contrario sensu*, si ocurre dentro del ámbito territorial de la cultura Latina, entonces, ahí debería de ser juzgado.

Otras cuestiones de su ejercicio son controversiales, ¿cómo podría aplicarse el principio de territorialidad en casos de criminalidad organizada, narcotráfico y lavado de dinero?, cuando el derecho Oficial decidió la creación de los Juzgados y Tribunales penales de alto impacto para sustanciar esos procesos en la Ciudad Capital, la razón más importante, la alta peligrosidad de los sujetos activos que se juzgan.

La competencia por razón de la materia y el territorio continuaría como potestad del Organismo Judicial, quien en última instancia decidiría cuales delitos podría conocer el derecho Maya y cuales no podría conocer. En defensa del pueblo Maya por imposibilidad para enfrentar los casos relevantes y de alto impacto, tal como ocurre en el sistema penal Oficial.

El lenguaje empleado en el enjuiciamiento constituye otra controversia que debe superarse, suponiendo que los derechos penales Maya y Latino se hubiesen integrado, el habla es diverso. En el mundo Latino se habla el idioma español. En el mundo Maya se hablan diversos idiomas. Aunque, el derecho Oficial reconoce el derecho del activo de ser enjuiciado en su lengua materna, es un derecho no positivo, la norma se ha incumplido desde su vigencia, ¿falta de recursos económicos, falta de voluntad jurisdiccional o exclusión? Es lógico suponer que cualesquiera activo de habla español o de habla de diversos idiomas mayas, si es enjuiciado en los territorios Maya o Latino, debería de ser asistido por un interprete o habría una flagrante violación a los derechos humanos y garantías constitucionales.

III. LA CARRERA JUDICIAL:

La reforma constitucional que sucedió a la renuncia y exilio del presidente Jorge Serrano Elías, entre otras, fue consecuencia de la corrupta actuación de las comisiones de postulación del Congreso de la República para nombrar magistrados de las Salas de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, pensando en corregir la corrupción, decidieron que el rector y decano de derecho de la universidad nacional y

decanos de derecho de las universidades privadas, eran probos, intachables e incorruptibles, pensamiento en abierto desconocimiento a la historia reciente de la academia nacional, cuya crisis se había iniciado a finales de los años setenta del siglo XX, cuando mataron y obligaron al exilio a profesores y estudiantes.

Fieles al tratadista Hans Kelsen, quien en alguna parte de su obra, afirmó que la Corte de Constitucionalidad debería de integrarse preferentemente con académicos, al ejercitar la reflexión abrieron el abanico para que las universidades del país integraran el Estado. Hoy conocemos la consecuencia negativa de ese proceder.

Los magistrados de las Salas de Apelaciones, Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad, ya no pueden ser nombrados por comisiones de académicos, resultaron tan corruptos como las comisiones del Congreso de la República.

La propuesta de la integración de Salas de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, por el Consejo de la Carrera Judicial, es aceptable, siempre que la carrera judicial sea abierta, es decir, el ingreso a la carrera judicial no debería de realizarse exclusivamente con el personal operativo del Organismo Judicial que haya alcanzado la profesión de abogado, sino también por Abogados Litigantes, Defensores Públicos y Fiscales, que hubiesen o no trabajado en el Organismo Judicial, y cuyo ingreso a la carrera judicial pueda ser empezando con las judicaturas menor, contralor o sentencia. Las Salas de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia deberían de regirse por el mismo principio, se puede ingresar a la segunda instancia sin que necesariamente se haya conocido la primera instancia, excepto de que debería de prohibirse a los Abogados Litigantes fungir como magistrados suplentes de las Salas de Apelaciones, tal cargo debería ser exclusivo de los Jueces que aspiren a las magistraturas de las Salas de Apelaciones, sin perder la calidad de Juez.

Se considera que si debe de pensarse en un porcentaje en la integración de las Salas de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, debería de estimarse en un cincuenta por cien para los Jueces, y un cincuenta por cien entre Abogados Litigantes, Defensores y Fiscales.

IV. EL ANTEJUICIO:

La figura del antejuicio es vetusta, propia del régimen feudal, y del sistema de justicia inquisitivo y escrito. El régimen democrático constriñe a los funcionarios judiciales a ser transparentes en sus actos, ésta última circunstancia constituye la naturaleza que rige el protocolo de los Jueces en las audiencias del proceso penal, la de actuar con publicidad y transparencia en sus ejecutorias.

Debe de eliminarse el derecho de antejuicio, aunque no sólo a los Jueces, sino expulsarlo del ordenamiento jurídico guatemalteco, en ejercicio del principio, de que los funcionarios públicos son ciudadanos al servicio del pueblo, en condiciones de igualdad ante la ley.

La protección al funcionario judicial ante la manipulación o retardación del proceso, por denuncia maliciosa en su contra, debería de procesarse al denunciante por el delito de denuncia falsa para obstruir la justicia, cuya sanción sería la suspensión de la profesión de abogado por el plazo de dos a cuatro años.

V. CONCLUSIÓN:

El reconocimiento de la existencia del derecho penal Maya, no debería contener la posibilidad para pensar en la coexistencia de dos sistemas jurídicos, sino la posibilidad de la integración de ambos derechos penales en uno sólo, es decir, la unión del derecho penal Maya con el derecho penal Oficial, realizando las reformas legislativas *ad hoc* para lograr ese cometido.

La probabilidad de una Carrera Judicial exitosa no puede depender de que ésta sea cerrada, las instituciones del Estado democrático son públicas, abiertas y transparentes, y deben permitirle al ciudadano su libre fiscalización e integración, los entes públicos al generar carreras cerradas para su desarrollo, generan mafias que se enquistan en las instituciones para controlarlas y perpetuarse.

Y el derecho de antejuicio, resabio del pasado colonial guatemalteco, debe expulsársele del ordenamiento jurídico guatemalteco, por viejo, obsoleto y cobija de corruptos.